



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-28850776- -GDEBA-DPTIYCMYSPGP - Acta Acuerdo de redeterminación de precios

VISTO el EX-2025-28850776- -GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios de la obra: "Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV", en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires N° RESO-2020-246-GDEBA-MHYFGP, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires". Dicho contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 11 de noviembre de 2020;

Que en fecha a 14 de agosto de 2025 la empresa TEL 3 S.A.U., solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato en el marco del Decreto N° 995/22 de la obra: "Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2 kv -2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV";

Que, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la empresa TEL 3 S.A.U. suscribieron en fecha 28 de noviembre de 2025, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$1.865.551.384,39) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 3) correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2024;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos doce mil seiscientos setenta y cinco con dos centavos (\$1.965.812.675,02), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cien millones doscientos sesenta y un mil doscientos noventa con sesenta y tres centavos (\$100.261.290,63), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochenta y nueve con noventa y tres centavos (\$2.933.858.089,93) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de anticipo financiero correspondiente al mes de septiembre de 2024;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos tres mil noventa y un millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve (\$3.091.550.189), por el ajuste del certificado de anticipo financiero, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil noventa y nueve con siete centavos (\$157.692.099,07), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, por lo expuesto, la diferencia total a favor del contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$257.953.389,70);

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre de 2024, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa TEL 3 S.A.U, contratista de la obra: "Proyecto Nueva ET Chivilcoy II 132/33/13,2kv - 2x30/20/30 MVA y Vinculación al Sistema de 132 KV", que como ACTA-2025-44090821-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-38017278-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$257.953.389,70).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 –Ley 15.557 – JU 14 – PR 13 – SP 3 – PY 12993 – OB 51 – IN 4 –PP 2 – PA 1 – FF 11/13 – RA 0/72 - M 1 - UG 224 - CTA ESC 710/531313500.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I

de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.